



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 3545-2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

23 DIC. 2017

VISTOS:

El expediente administrativo de CUT. 165047-2017, presentado por la Comisión de Regantes de Orcopampa, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua.

Que, según el Tribunal Constitucional Peruano, "... El agua, como recurso natural, no sólo contribuye directamente a la consolidación de los derechos fundamentales en mención, sino que desde una perspectiva extra personal incide sobre el desarrollo social y económico del país a través de las políticas que el Estado emprende en una serie de sectores. Tal es el caso de la agricultura, la minería, el transporte, la industria, etc. Puede decirse por consiguiente que gracias a su existencia y utilización se hace posible el crecimiento sostenido y la garantía de que la sociedad en su conjunto no se vea perjudicada, en el corto, mediano y largo plazo..."¹.

Que, en este contexto, debe entenderse que la licencia de uso es un derecho de agua permanente, en virtud al cual la autoridad de aguas en representación del Estado Peruano, garantiza el acceso al recurso hídrico en cantidad, calidad y oportunidad, bajo los términos y condiciones establecidos en los documentos técnicos que sustentan el expediente. Habiéndose cumplido con acreditar la representación legal y los presupuestos técnicos y legales de ley, debe accederse a la petición.

Que, el informe Técnico N° 106-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CM., formulado por el Administrador Local de Agua, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a la Comisión de Regantes de Orcopampa, ubicada en el ámbito de la Administración Local de Agua Camaná - Majes.;

¹SENTENCIA - EXP. N.° 06534-2006-PA/TC- LIMA, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ, FUNDAMENTO 19.



Que, el informe Técnico N° 052-2017-ANA-AAA-CO-I-SDARH/RJVM, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque "Mayotinco" y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de la Comisión de Regantes de Orcopampa.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal que precede, con el visto bueno del Área Jurídica y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque "Mayotinco", según el plano que forma parte de la memoria respectiva el cual tiene un área bajo riego de 78,350 ha, ubicado geográficamente de acuerdo al siguiente detalle:

PUNTOS	COORDENADAS UTM DATUM (WGS'84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
N	787 586	8 313 657
S	786 711	8 310 027
E	787 230	8 311 986
W	786 822	8 312 090

Políticamente se ubica en el Distrito de Orcopampa, Provincia Castilla y Región Arequipa, el cual pertenece a la Comisión de Regantes de Orcopampa.

ARTÍCULO 2.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrarios a favor de la Comisión de Regantes de Orcopampa, para aprovechar un volumen anual de hasta 1 012 276,0 m³, proveniente del Rio Orcopampa; que se ubica políticamente en el Distrito de Orcopampa Provincia de Castilla y Región Arequipa según el siguiente detalle:

Características de la Fuente

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Rio Orcopampa	Arequipa	Castilla	Orcopampa	Ocoña	WGS84	18 S	787 522	8 314 408

Desagregación Mensual

Descripción	Meses												Volumen anual (m3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Volumen por otorgar	5,018	1,018	28,807	137,269	107,968	87,693	90,663	98,791	119,969	145,095	118,300	71,686	1,012,276



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Administración Local de Agua Camaná - Majes la notificación de la presente a la Comisión de Regantes de Orcopampa.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCONA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

ADOV/maot



